



Asunto: Minuta de Decreto

febrero 11, 2021

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.

Con fundamento y para los efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local, remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 49, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.


Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Diputada
Laura Patricia
Silva Celis



Segunda Vicepresidenta
Diputada
Beatriz Eugenia
Benavente Rodríguez



Primer Prosecretario
Diputado
Ricardo
Villarreal Loo



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La práctica parlamentaria mexicana ha denominado sesión permanente a aquella que se celebra para tratar un asunto en particular que, por su complejidad o vastedad, exige una discusión especial o prolongada. Durante esta sesión no puede discutirse ningún otro punto, salvo que en el transcurso de la discusión se proponga la adición de un tema relacionado con el debate central, y sea aprobado por la Asamblea.

(...)

Se trata, como se ve, de un tipo de sesión autónoma, diferente de la ordinaria o de la prorrogada.(...)
1”

Por lo transcrito, se reforma el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y para precisar que en las sesiones permanentes además de atender los asuntos que se hayan acordado, en caso de que se presente uno con carácter de urgente, quien presida la Directiva convocará a sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 49, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

¹ Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf



ARTÍCULO 49. En una sesión permanente únicamente se tratará el asunto expresamente comprendido en el acuerdo que la motivó, si ocurriere alguno con el carácter de urgente, la Presidenta o el Presidente, convocará a sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.

Resuelto el asunto o asuntos tratados en la sesión permanente, se leerá, discutirá, y en su caso se aprobará el dictamen, acuerdo, o proyecto de decreto que contenga las resoluciones tomadas en la misma, en consecuencia, la Presidenta o el Presidente, con la aprobación de la mayoría de los diputados presentes, dará por concluida la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".


SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el once de febrero del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Diputada
Laura Patricia
Silva Celis



Segunda Vicepresidenta
Diputada
Beatriz Eugenia
Benavente Rodríguez



Primer Prosecretario
Diputado
Ricardo
Villarreal Loo